



CONTRATO N° 066-2023 - GRA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY 31728 N° 34-2023-GRA-1, CUYO OBJETO ES LA "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL, DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CUI 2510635".

Conste por el presente documento, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo - Paucarpata - Arequipa, representada por la **Jefa de la Oficina Regional de Administración MG. YSOLINA BERROA ATENCIO**, identificada con DNI N° 29488877, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2023-GRA/GR y delegándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA/GR y de otra parte la Empresa **JAST S.R.L.**, con RUC N° 20133176404, con domicilio legal en Urbanización Los Álamos Mza. A Lote 17, Valfecito, Arequipa, Arequipa, inscrita en la Ficha N° 01188399, Asiento N° C00012 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por su Representante Legal Apoderado Cesar Oswaldo Villalta Paredes, con DNI N° 29601868, según poder inscrito en la Ficha N° 01188399, Asiento N° C00012 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Julio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY 31728 N° 034-2023-GRA-1 para la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL, DISTRITO ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a la empresa JAST S.R.L., con RUC N° 20133176404, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL, DISTRITO ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 7,763,300.39, (Siete Millones Setecientos sesenta y tres Mil Trescientos con 39/100) soles, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de VALORIZACIÓN MENSUALES, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, que gestione su aprobación por parte de la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS; una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de (30) treinta días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.





CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 776 330.04 (Setecientos setenta y seis mil trescientos treinta con 04/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-239-9800219946-15 emitida por BANCO BBVA PERÚ. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará (01) un adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20%, veinte por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.





CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo n° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R-001,R-002	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO ACARÍ, SECTOR ACARÍ TRADICIONAL, DISTRITO ACARÍ, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",
	Fecha	Marzo 2021		Ubicación Geográfica	"DISTRITO DE ACARÍ - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					4.3. RIESGO ASIGNADO A	
3.1. CÓDIGO DE RIESGO	3.2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3. PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1. ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2. ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	ENTIDAD	CONTRATISTA
			MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO			
a	Sismicidad	alta			X		Todas las obras a realizar tener muy en cuenta la sismicidad ya que se encuentra en una zona sísmica muy alta. Por lo que deberá hacer a buena profundidad de cimentación considerando el tipo de suelo	X	
b	Movimientos en masa que tiene como consecuencia inundaciones y huaycos que podría afectar al puente proyectado	alta	X	X			Mantenimiento del cauce del Río Acarí (descolmatación de material de sedimento), cerca al área del proyecto. Encausamiento y protección de las riveras del río e identificación de las fajas marginales que puedan afectar al proyecto.	X	X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OF. LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
JASTA
Unidad de Apoyo Técnico al Estado
REVISADO ANTELEGAL



arequipa

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es **7 años**, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
3	Cuando el contratista no disponga en obra la maquinaria y equipos ofertados en el contrato.	0.1 U.I.T. vigente por cada máquina o equipo identificado	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
4	Cuando el contratista no cumpla con implementar los planes previstos en el Expediente Técnico y el Plan de Seguridad Ocupacional previsto en el Decreto Supremo N° 011-2029-TR	0.3 U.I.T. vigente por cada caso y día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
5	Cuando el contratista no cumpla con implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19; o no entregue el equipo de protección de bioseguridad al personal	0.3 U.I.T. vigente por cada caso y día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
6	Por no presentar a la Entidad la	0.3 U.I.T.	Según informe del inspector o





Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	renovación de garantías antes de su vencimiento	vigente por cada caso y día de atraso	supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
7	Cuando el Residente en representación del contratista no se presente a la formulación de metrados y valorización.	0.5 U.I.T. vigente por cada ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado.
8	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de avance de obra adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 03 días calendario de iniciado el plazo contractual; o, incumpla con presentar el plazo previsto en las normas de contratación pública, el cronograma acelerado	0.3 U.I.T. vigente por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
9	Cuando el contratista no registre la información mínima requerida en el cuaderno de obra, según corresponda.	0.2 U.I.T. vigente por cada día de atraso	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
10	Cuando el contratista no concurra a las reuniones de coordinación convocadas por la Entidad, con 03 días calendario.	0.3 U.I.T. por cada día	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
11	Cuando el contratista paralice o disminuya el ritmo de trabajo de manera injustificada.	1 U.I.T. vigente por cada día injustificado	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
12	Cuando el contratista realice trabajos sin tener en consideración los protocolos aprobados por el Supervisor.	0.3 U.I.T. vigente por cada caso	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
13	Cuando el contratista no realiza las pruebas y/o ensayos oportunamente, para verificar la calidad de los materiales y trabajos ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente	0.3 U.I.T. vigente por cada incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
14	Cuando el contratista emplee materiales normalizados. En este caso bajo su responsabilidad y costo, deberá retirarlo y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas del expediente.	0.3 U.I.T. vigente por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
15	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en obra, tanto peatonal como vehicular, incumpliendo las normas de seguridad.	0.2 U.I.T. vigente por cada día de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
16	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido, en el cronograma, teniendo la obligación de mantenerlo en buen estado durante toda la ejecución de la obra	0.2 U.I.T. vigente por cada día de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
17	Cuando el contratista incumpla los pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, gratificaciones) a su personal técnico y obrero.	0.1 U.I.T. vigente por cada personal	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado





Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
18	Cuando el contratista presente informes, valorizaciones, adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance de obra; calendario de avance actualizado, fuera del plazo normativo.	0.3 U.I.T. vigente por cada ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado
19	Cuando el contratista incumple el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a juicio del Supervisor; perjudiquen la buena marcha de la obra.	0.5 U.I.T. vigente por cada caso y día de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o personal acreditado

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan, sin admitir prueba o argumento en contrario, que el arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa. Asimismo, acuerdan que no serán aplicables los denominados árbitros y/o arbitrajes de emergencia, y en caso ser necesario tramitar una medida cautelar, serán tramitadas conforme al procedimiento regulado en el Decreto Legislativo N° 1071, ley que norma el Arbitraje o disposición del mismo rango que la sustituya.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo, distrito de Paucarpata provincia y Región Arequipa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Los Alamos A-17 Vallecito – Arequipa -Arequipa

Adicionalmente, el contratista autoriza que durante la ejecución contractual se efectúen notificaciones sobre la resolución de solicitud de ampliación de plazo a los siguientes Correos electrónicos: info@jast.com.pe; mcastillo@jast.com.pe.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por sextuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los 07 días de Agosto del 2023.

GUBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"
Mg. CPCC. Ysabelina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

JAST S.R.L.

Cesar Oswaldo Villalta Paredes
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

